



ASUNTO: CONDICIONES SANITARIAS DE ALMACENAMIENTO PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL EN ZOFRATACNA

De acuerdo al Decreto Supremo 023-2019-SA, los almacenes de los depósitos francos de la ZOFRATACNA deben almacenar los productos cosméticos, productos de higiene doméstica i productos absorbentes de higiene personal, cumpliendo las buenas prácticas de almacenamiento de productos sanitarios correspondiente a los almacenes aduaneros, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos i Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados i Almacenes Aduaneros, aprobados por Resolución Ministerial 132-2015-MINSA.

Los Usuarios de la Zona Comercial de Tacna, deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias:

- Los productos deben ubicarse en anaqueles i vitrinas separados de otros productos, debiendo protegerlos de la luz solar i condiciones extremas de temperatura y humedad, i cumpliendo con las exigencias de conservación i almacenamiento establecidas por el Laboratorio fabricante del producto.
- Los productos deben almacenarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de temperatura y humedad de cada producto. El área debe estar limpia, libre de polvo, con una iluminación y ventilación adecuadas.
- No se pueden tener en existencia productos cosméticos, productos de higiene doméstica i productos absorbentes de higiene personal sin la notificación sanitaria obligatoria i la constancia de acogimiento, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, con rotulado adulterado, falsificado, contaminado, de procedencia desconocida otras observaciones sanitarias.



Toda persona natural, cooperativa, asociación o cualquier otra persona jurídica, usuario de la ZOFRATACNA i de la Zona Comercial de Tacna, para importar i comercializar productos cosméticos, productos de higiene doméstica i productos absorbentes de higiene personal, requieren contar con NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA o acogerse a una Notificación Sanitaria Obligatoria existente, conforme a las normas armonizadas en la Comunidad Andina.

La obtención de la Notificación Sanitaria Obligatoria o el acogimiento a una Notificación Sanitaria Obligatoria existente de productos cosméticos, productos de higiene doméstica i productos absorbentes de higiene personal, faculta a su titular a ingresarlos a la Zona Comercial de Tacna para su comercialización.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
ADMINISTRADORA